

RESUR GRANADA

EDICTO. (PP. 3628/98).

Don Antonio Molina Gómez, Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada,

Hace saber: Que la Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de octubre, prestó aprobación a las siguientes:

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO ASESOR DEL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Primera. Objeto de la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso libre de una plaza de personal laboral fijo, Técnico Asesor, vacante en la plantilla de personal laboral de este Consorcio, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998. Esta plaza tendrá las retribuciones establecidas en el Presupuesto del Consorcio y los derechos y obligaciones que establece el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada y demás legislación aplicable.

Naturaleza del contrato: El contrato será laboral y de carácter indefinido, estableciendo el mismo un período de prueba de quince días, conforme lo establecido en el art. 14 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores; transcurrido dicho plazo, el personal que supere el período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral indefinido del Consorcio.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que le imposibilite el ejercicio del puesto.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Las instancias para tomar parte en este concurso deberán ser dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; se entregarán en el Registro General de entrada de documentos del Consorcio durante 20 días naturales contados a partir del siguiente de aquél en el que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el BOE, después de su íntegra publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y BOJA. También podrán presentarse las instancias en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Título desde el que se opte a la plaza.
- c) Documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base séptima.

Los documentos habrán de ser originales o, en su caso, presentarse fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría del Consorcio.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio dictará Resolución a propuesta del Tribunal Seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, exponiéndose en el tablón de anuncios del Consorcio.

4.2. El plazo de subsanación de defectos será de diez días, según establece el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se determinará el lugar, fecha y hora del procedimiento de selección.

La publicación de esta Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría primera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será nombrado por el Sr. Presidente del Consorcio y estará integrado por un Presidente, seis Vocales y un Secretario.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de RJAP y PAC, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de RJAP y PAC.

Asimismo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases.

1.ª Valoración de méritos. Se realizará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por desempeño del puesto de Secretario o Interventor de Entes de carácter supramunicipal de ámbito provincial, 0,10

puntos por cada mes de servicios prestados, con un máximo de 2 puntos.

b) Servicios prestados en puestos de trabajo de Titulado Superior o Técnico, relativos a asesoramiento jurídico o económico de Organismos Públicos, 0,05 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 1 punto.

c) Experiencia acreditada en la constitución y puesta en funcionamiento de Entes de carácter supramunicipal, 0,10 puntos por cada Ente, con un máximo de 1 punto.

d) Experiencia en el ejercicio de la profesión de Abogado, cuya titulación se exige para el acceso al puesto de trabajo que se convoca, 0,10 puntos por cada año de ejercicio, con un máximo de 0,50 puntos.

e) Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas impartidos por Organismos o Centros Oficiales y de duración no inferior a 12 horas lectivas o dos días, sobre materias relacionadas con el contenido del puesto de trabajo convocado y acreditada convenientemente, 0,10 puntos por cada una de ellas, con un máximo de 0,50 puntos.

2.^a Entrevista personal.

Tendrá por objeto valorar la aptitud para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

La entrevista puntuará de 0 a 5 puntos.

La puntuación total será la suma del total de méritos más la puntuación obtenida en la entrevista personal.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Consorcio las puntuaciones obtenidas y el número de aspirantes que han superado el concurso, que no será superior al número de plazas convocadas.

Séptima. Relación de aprobados.

Los aspirantes propuestos aportarán ante este Consorcio, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, según la base segunda de esta convocatoria.

En caso de no aportar tal documentación el aspirante seleccionado, pasará el siguiente de la lista por orden de mayor puntuación, siempre que el Tribunal considerara ésta suficiente.

Octava. Formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, en el plazo de 30 días se formalizará el contrato, de carácter indefinido conforme al artículo 14 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, debiendo incorporarse al puesto de trabajo el día que en el contrato se indique, entendiéndose que renuncia al empleo en caso de no incorporarse en la fecha indicada.

Novena. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, siempre que no vayan contra las bases establecidas en esta convocatoria.

Undécima. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local; el Estatuto de los Trabajadores y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de octubre de 1998.- El Presidente, Antonio Molina Gómez.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1998, de expedientes sancionadores que se citan.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se les notifica las mismas a los interesados, haciéndose constar que las sanciones deberán hacerse efectivas en la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, en el plazo de diez días, advirtiéndose que se procederá, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio. Asimismo, se hace constar que contra las referidas Resoluciones podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de su notificación.

Los expedientes se encuentran a su disposición en el domicilio legal de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, C/ San Gregorio, núm. 7, y previa solicitud, en las respectivas instalaciones portuarias.

Núm. Expte.: Denuncia 22.5.97
Notificado: Josefa Vargas González.
Sanción: 50.000 ptas.

Núm. Expte.: Denuncia 27.5.97.
Notificado: Josefa Vargas González.
Sanción: 50.000 ptas.

Núm. Expte.: Denuncia 6.6.97.
Notificado: Josefa Vargas González.
Sanción: 50.000 ptas.

Núm. Expte.: CHI98645.
Notificado: Ramón Porras Moreno.
Sanción: 25.000 ptas.

Núm. Expte.: CHI98712.
Notificado: Manuel Pereira Gómez.
Sanción: 50.000 ptas.

Núm. Expte.: CHI98712.
Notificado: Narcisa Martín Blanco.
Sanción: 50.000 ptas.

Núm. Expte.: Denuncia 13.6.97.
Notificado: Josefa Vargas González.
Sanción: 50.000 ptas.

Núm. Expte.: Denuncia 17.6.97.
Notificado: Josefa Vargas González.
Sanción: 100.000 ptas.